

procedimiento de cortesía y de deferencia entre los Estados, y que no podía invocarse para justificar los actos contrarios á la neutralidad de un Gobierno que podía reputarse culpable de las consecuencias resultantes de la violación de los deberes por su parte.

En el tratado de Washington, las partes contratantes se habían obligado, no sólo á considerar las reglas acordadas como obligatorias respecto de su conducta recíproca en lo sucesivo, sino á ponerlas, además, en conocimiento de las otras Potencias marítimas, invitándolas á unirse á ellas (art. VI). Pero muchos en Inglaterra desaprobaron la interpretación dada por los árbitros á las tres reglas, y en la discusión que hubo en el Parlamento inglés el 21 de Marzo de 1873 se presentó la moción de que cuando el Gobierno de la Reina quisiera poner en conocimiento de los demás Gobiernos las reglas mencionadas en el tratado de Washington, debía declarar que no podía aceptar la Gran Bretaña los principios en que se había fundado la sentencia arbitral. En la actualidad debe considerarse lo establecido por el tribunal arbitral de Ginebra como interpretación y aplicación hecha de las reglas acordadas en el tratado al caso particular resuelto, y no como una aclaración de principios del derecho internacional, obligatorios para todos los Estados ó para otros jueces llamados á fallar en casos semejantes.

Guerra ruso-turca.

Tratado de Berlín.

1878, Julio 13.

año 1878.

Los movimientos insurreccionales que estallaron en la Herzegovina en 1875 y 1876, y las matanzas llevadas á cabo en Bulgaria contra los cristianos por los circasianos, unidos á otros mahometanos, dieron origen á la guerra entre Rusia y Turquía.

Servia y Montenegro habían comenzado la lucha, una á las órdenes del Príncipe *Milano Obrenowitch*, y capitaneada la otra por el Príncipe *Nicolás I*. Parecía que favorecía Rusia estos movimientos: el Príncipe *Milano* había puesto, en efecto, al frente de sus tropas al General ruso *Tchernaiëff*; pero este ejército, mal organizado, fué derrotado aunque gloriosamente, en *Alexinatz* y en *Deligrad*. Montenegro, por su parte, había mostrado una indomable energía; pero también los ejércitos del Príncipe Nicolás hubieran sido vencidos

por fuerzas superiores sin la intervención de Rusia. Tomó ésta para intervenir el pretexto de las atrocidades cometidas en Bulgaria y la impotencia del Gobierno turco para reprimir los desórdenes en las provincias sublevadas. Reunióse, pues, en seguida, á instancia del Gobierno ruso, una Conferencia en Constantinopla en Diciembre de 1876, con objeto de hacer cesar aquel deplorable estado de cosas y de mejorar la situación interior del Imperio turco para impedir que se suscitase la cuestión de Oriente, que amenazaba la tranquilidad de Europa. El resultado de la Conferencia fué el protocolo firmado el 31 de Marzo de 1877 en Londres por las Potencias que intervinieron; cuales son: Austria Hungría-Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Rusia. Los representantes de estos Estados tomaron acta de la conclusión de la paz con Servia, y excitaron á la Puerta á ejecutar las reformas necesarias en los Principados, y á impedir que se renovasen asesinatos semejantes á los que habían afligido á Bulgaria.

No quiso Turquía aceptar consejo alguno, y aprovechándose Rusia de la conducta de aquélla, con la cual se habían indisputado todos los Estados, incluso Inglaterra (que se mostraba irritada por las matanzas llevadas á cabo en Bulgaria), declaró la guerra á Turquía. Contaba Rusia, no sólo con su formidable ejército, sino con el de Rumania, pronta á combatir para conquistar su propia independencia, y con los movimientos insurreccionales que agitaban á Servia, Montenegro, Bosnia, Herzegovina y también las provincias de Grecia.

El 27 de Junio de 1877 las tropas rusas vadearon el Danubio.

El éxito de la guerra fué desfavorable para la Puerta. La derrota de Osmán-Bajá aseguró el triunfo de Rusia, cuyos ejércitos invadieron los Balkanes, y ya no había modo de detener su marcha triunfal hacia Constantinopla.

Apoyada por Inglaterra, pidió la Puerta un armisticio, que se firmó en Kasanlik el 29 de Enero de 1878; no obstante lo cual, el ejército ruso siguió su marcha sobre Andrinópolis, y poco después sobre Constantinopla el 10 de Febrero. Sorprendióse Inglaterra de tan rápidos resultados. Penetró su escuadra en el mar de Mármara para socorrer á la capital amenazada; pero el tratado firmado en San Estéfano el 3 de Marzo de 1878 puso término á la guerra.

El tratado de San Estéfano alarmó vivamente á Europa, y principalmente á Inglaterra. Con efecto: este tratado aseguraba la

hegemonía de Rusia en Oriente. El Gobierno ruso se había reservado el derecho de organizar Bulgaria, estableciendo en el artículo 7.º que todo debía hacerse bajo la vigilancia de un Comisario ruso, y que para mantener la organización y la futura administración de aquel Principado, se confiaría todo á éste, que velaría por el mantenimiento del nuevo estado de cosas, ejerciendo á este fin sus funciones durante dos años; que ocuparían las tropas rusas Bulgaria, hasta que las milicias indígenas estuviesen organizadas, que Montenegro se constituiría en Principado independiente, pero que sus fronteras serían fijadas por Rusia de acuerdo con Austria; que en Servia, reconocida también independiente, se fijarían del mismo modo sus fronteras, y que todas las cuestiones relativas á la propiedad serían resueltas por una Comisión turco-servia, asesorada por un Comisario ruso; que pagaría la Puerta, como indemnización de guerra, 1.450.000.000 de rublos; pero que si no podía pagarla, daría en su lugar una considerable extensión de territorio que debería considerarse cedido á Rusia en pago de la convenida indemnización de guerra, que quedaría así reducida á 300.000.000 de rublos.

Otras cláusulas anulaban por completo cuanto se había establecido en el tratado de París de 1851.

Apenas fué conocido este tratado, tomó Inglaterra la resolución de movilizar todos sus cuerpos de ejército para impedir que se llevase á efecto. La guerra general era inevitable; el Gobierno inglés había llamado á las armas á todas sus reservas, y también á los regimientos de la India. Detúvose el Emperador de Rusia ante la eventualidad de una guerra general, y se acordó someter á un Congreso la revisión del tratado de San Estéfano y la fijación de las condiciones de la paz. Fué designado Berlín como punto de reunión del Congreso, la cual se verificó el 13 de Junio de 1878. Después de un mes de conferencias y de negociaciones, modificóse el tratado de San Estéfano por el estipulado en Berlín y suscrito el 13 de Julio de 1878.

Como las disposiciones tomadas en dicho tratado son del mayor interés en la actualidad, damos á continuación íntegro su texto:

Bulgaria.

Artículo I. Constitúyese la Bulgaria en Principado autónomo y tributario, bajo la soberanía de S. M. el Sultán, con un Gobierno cristiano y una milicia nacional.

Art. II. El Principado de Bulgaria comprenderá los siguientes territorios:

Al Norte seguirá la frontera la orilla derecha del Danubio desde la antigua frontera de Servia hasta un punto, que se fijará por una Comisión europea, al Este de Silistria, y desde allí se dirigirá hacia el mar Negro, al Sud de Mangalia, que queda unida al territorio rumano. El mar Negro formará el límite Este de Bulgaria. Al Sud subirá la frontera desde su desembocadura el cauce del arroyo, cerca del cual se hallan los pueblecitos de Hodzakioj, Selan Kioj, Aivadrik, Kulibe y Sudzuluk; atravesará oblicuamente el valle del Deli Kamcik; pasará al Sur de Belibe y de Kemhalik, y al Norte de Hadzimahale, después de haber franqueado el Deli Kamcik, á dos kilómetros y medio por encima de Cengei; ganará la costa en un punto situado entre Tekenlik y Aidos-Bredza, y la seguirá por Karnabad Balkan, al Norte de Kotel, hasta Demir Kapu. Continuará por la cadena principal del gran Balkan, del que seguirá toda su extensión hasta la cumbre de Kosica.

Allí se apartará de la cresta del Balkan; bajará hacia el Sur, entre las aldeas de Pirtop y de Duzanci, dejadas una á Bulgaria y la otra á la Rumelia oriental, hasta el arroyo de Tuzlu Dere; seguirá ese curso de agua hasta su unión con el Topolnica, luego este río hasta su confluente con Smovskio Dere, cerca de la aldea de Petricero, dejando á la Rumelia oriental una zona de dos kilómetros de radio río arriba de este confluente; subirá entre los dos arroyos de Smovskio Dere y el Kamenica, siguiendo la línea de división de las aguas para volver al Sud-Oeste, á la altura de Voinjak, y ganar directamente el punto 875 de la carta del Estado mayor austriaco.

La línea fronteriza corta perpendicularmente la cuenca superior del arroyo Ichtiman Dere; pasa entre Bogdina y Karaula, para volver á la línea de división de las aguas que separan los valles del Isker y del Marica, entre Camurli y Hadzilar; seguirá esta línea por las cumbres de Velina Mogila, el collado 531, Zmailika Vrh, Summatica, y se reunirá al límite administrativo del Sandjak de Sofía, entre Sivri y Tas Cadir Tepe.

De Cadir Tepe, dirigiéndose la frontera al Sudoeste, seguirá la línea de división de las aguas entre las cuencas Mesta Karasu, por una parte, y de Struma Karasu por otra; bordeará las crestas de las montañas de los Khodope, llamadas Demir Kapu, Iskoftepe, Kadimesar Balkan y Aiji Gedük, hasta Kapetnik Balkan, confundiéndose así con la antigua frontera administrativa del Sandjak de Sofía.

De Kopenik Balkan hállase indicada la frontera por la línea de división de las aguas entre los valles del Rilska reka y del Bistrika reka, siguiendo el contrafuerte llamado Vodenica Planina, para bajar por el valle del Struma, á la confluencia de dicho río con el Biskra reka, dejando á Turquía el pueblo de Barakli. Desde allí vuelve á subir al Sur del pueblo de Jeenika, para llegar por la línea más corta á la sierra de

Golema Planina, en la cumbre de Gitka, y reunirse allí á la antigua frontera administrativa del Sandjak de Sofía, dejando á Turquía, sin embargo, toda la cuenca del Suho reka.

Desde el monte Gilka dirígese la frontera Oeste hacia el monte Crni Vrh por las montañas de Karvena Jabuka, siguiendo los antiguos límites administrativos del Sandjak de Sofía, en la parte superior de las cuencas de Egrisu y del Lepnica; sube con ellos las crestas de Babina polona, y llega al monte Crni Vrh.

Sigue la frontera desde el monte Crni Vrh la línea divisoria de las aguas, entre el Struma y el Morava, por las cumbres de Streser, Vilogolo y Mesid Planina; se reúne por el Gacina, Crna Trava, Darykowska y Drainica plan; luego el Descani Kladanec, con la línea divisoria de las aguas del Alto Sukowa y del Marawa, va directamente sobre el Stol, bajando de allí para cortar á mil metros al Noroeste del pueblo de Segusa el camino de Sofía á Pirot.

Sube en línea recta por el Vidlic Planina, y desde allí por el monte Radocina, en la sierra de Rodza Balkan, dejándole á Servia el pueblo de Doikincie, y á Bulgaria el de Senakos.

Desde la cumbre del monte Radocina, sigue la frontera hacia el Oeste, la cresta de los Balkanes, por Ciprovec Balkan y Stara Planina hasta la antigua frontera oriental del Principado de Servia, cerca de Kula Smiljova Cuka, y desde allí dicha antigua frontera hasta el Danubio, al que se reúne en Rakovitzza.

Se fijará en los lugares esta delimitación por la Comisión europea, en la que estarán representadas las Potencias firmantes. Entendiéndose:

1.º Que esta Comisión tendrá en cuenta la necesidad que S. M. el Sultán tiene de poder defender las fronteras de los Balkanes de la Rumania oriental.

2.º Que no podrán levantarse fortificaciones dentro de un radio de diez kilómetros alrededor de Somakow.

Art. III. El Príncipe de Bulgaria será libremente elegido por la población, y confirmado por la Sublime Puerta, con el asentimiento de las Potencias. No podrá ser elegido Príncipe de Bulgaria ninguno de los individuos de las dinastías reinantes de las grandes Potencias europeas.

Si el Principado vacase, la elección de nuevo Príncipe se hará en las mismas condiciones y del mismo modo.

Art. IV. Una Asamblea de notables, convocada por Bulgaria en Tirnova, redactará, antes de la elección de Príncipe, el reglamento orgánico del Principado.

En las localidades en que los búlgaros estén mezclados con poblaciones turcas, rumanas, griegas ú otras, se tendrán en cuenta los derechos é intereses de dichas poblaciones en lo concerniente á las elecciones y á la redacción del reglamento orgánico.

Art. V. Las siguientes disposiciones formarán la base del derecho público de Bulgaria:

La distinción de las creencias religiosas y de las confesiones no podrá oponerse contra nadie como motivo de exclusión ó de incapacidad en lo relativo al goce de los derechos civiles y políticos, á la admisión en los empleos públicos, cargos y honores, y al ejercicio de las diferentes profesiones é industrias, sea cualquiera la localidad.

La libertad y la práctica exterior de todos los cultos quedan asegurados á todos los súbditos de Bulgaria, lo mismo que á los extranjeros, y no podrá ponerse traba alguna, ya á la organización jerárquica de las diferentes comuniones, ya á sus relaciones con sus jefes espirituales.

Art. VI. Hasta la terminación del reglamento orgánico, la administración provisional de Bulgaria estará dirigida por un Comisario imperial ruso. Estarán llamados á asesorarle un Comisario imperial otomano, así como los Cónsules delegados *ad hoc* por las otras Potencias firmantes del presente tratado, á fin de intervenir las funciones de este régimen provisional. En caso de desacuerdo entre los Cónsules delegados, decidirá la mayoría, y en caso de divergencia entre dicha mayoría y el Comisario imperial ruso ó el Comisario imperial otomano, deberán resolver los Representantes de las Potencias firmantes en Constantinopla, reunidos en Conferencia.

Art. VII. No podrá prolongarse el régimen provisional más allá de nueve meses, desde la fecha de las ratificaciones del presente tratado.

Terminado el reglamento orgánico, se procederá inmediatamente á la elección del Príncipe de Bulgaria. En cuanto haya sido elegido el Príncipe, se pondrá en vigor la nueva organización y entrará el Principado en el pleno goce de su autonomía.

Art. VIII. Los tratados de comercio y navegación, lo mismo que los convenios y arreglos concertados entre las Potencias extranjeras y la Puerta, y vigentes hoy, serán mantenidos en el Principado de Bulgaria, y no se introducirá en ellos cambio alguno respecto de ninguna Potencia antes que haya dado su consentimiento.

No se cobrará en Bulgaria derecho alguno de tránsito por las mercaderías que atravesasen el Principado.

Los nacionales y el comercio de todas las Potencias serán tratados con arreglo á la más perfecta igualdad.

Mientras no hayan sido modificadas, con el consentimiento de las partes interesadas, quedarán en todo su vigor las inmunidades y privilegios de los súbditos extranjeros, así como los derechos de jurisdicción y de protección consulares, tal como han sido establecidos por las capitulaciones y por los usos.

Art. IX. El importe del tributo anual que pagará el Principado de Bulgaria á la Corte soberana, y que depositará en el Banco que ulteriormente designará la Sublime Puerta, se fijará por un acuerdo entre las

Potencias firmantes del presente tratado, al final del primer año de funcionar la nueva organización. Se establecerá este tributo sobre el rendimiento medio del territorio del Principado.

Debiendo sufragar Bulgaria parte de la Deuda pública del Imperio, cuando las Potencias fijen el tributo tendrán en cuenta la parte de dicha deuda que pudiera atribuirse al Principado, sobre la base de una proporción equitativa.

Art. X. Sustituye Bulgaria al Gobierno imperial otomano en sus cargas y obligaciones en la Compañía del ferrocarril de Roustchouch-Varna, desde el cambio de ratificaciones del presente tratado. Resérvase la liquidación de las cuentas anteriores para un acuerdo entre la Sublime Puerta, el Gobierno del Principado y la administración de dicha Compañía.

Se sustituye también el Principado de Bulgaria, por su parte, á los compromisos que la Sublime Puerta ha contraído, tanto con Austria-Hungría como con la Compañía, para la explotación de los ferrocarriles de la Turquía europea, relativos á la terminación, enlace y explotación de las vías férreas situadas en su territorio.

Los convenios necesarios para arreglar estas cuestiones se celebrarán entre Austria-Hungría, la Puerta, Servia y el Principado de Bulgaria, inmediatamente después de hecha la paz.

Art. XI. El ejército otomano no permanecerá más tiempo en Bulgaria; se arrasarán todas las demás fortalezas á expensas del Principado en el término de un año, ó antes si puede ser; el Gobierno local tomará medidas inmediatamente para destruirlas, y no podrá construir otras nuevas. La Sublime Puerta tendrá el derecho de disponer á su antojo del material de guerra y otros objetos pertenecientes al Gobierno otomano, que se hayan quedado en las fortalezas del Danubio, evacuadas ya, en virtud del armisticio de 31 de Enero, así como de los que se encuentren en las plazas fuertes de Shoumla y de Varna.

Art. XII. Los propietarios musulmanes ú otros que fijen su residencia personal fuera del Principado, podrán conservar en él sus inmuebles, arrendándolos ó haciéndolos administrar por terceros.

Una Comisión turco-búlgara se encargará de arreglar en el transcurso de dos años todos los asuntos relativos al modo de enajenación, explotación ó uso, por cuenta de la Sublime Puerta, de las propiedades del Estado y de las funciones piadosas (*vakoufs*), lo mismo que las cuestiones relativas á los intereses de los particulares que puedan hallarse comprometidos en ellas.

Los súbditos del Principado de Bulgaria que viajen ó residan en otras partes del Imperio otomano, serán sometidos á las autoridades y á las leyes otomanas.

Rumelia Oriental.

Art. XIII. Se forma al Sur de los Balkanes una provincia, que tomará el nombre de «Rumelia Oriental», y que quedará bajo la autoridad política y militar directa de S. M. el Sultán, en condiciones de autonomía administrativa. Tendrá un Gobernador general cristiano (1).

Art. XIV. La Rumelia Oriental estará limitada al Norte y Noroeste por Bulgaria, y comprende los territorios incluidos en el trazado siguiente. (*Sigue la determinación de los confines.*)

Art. XV. Su Majestad el Sultán tendrá el derecho de velar por la defensa de las fronteras de tierra y mar de la provincia, levantando fortificaciones en sus fronteras y sosteniendo tropas en ellas.

Una gendarmería indígena, apoyada por una milicia local, mantendrá el orden interior en la Rumelia Oriental.

Para la formación de estos dos cuerpos, cuyos oficiales serán nombrados por el Sultán, se tendrá en cuenta, según las localidades, la religión de los habitantes.

Su Majestad el Sultán se obliga á no emplear tropas irregulares, como los bachibozuks y circasianos, en las guarniciones de las fronteras. Las tropas regulares destinadas á este servicio no podrán, en ningún caso, acantonarse en casa de los habitantes. Cuando atraviesen la provincia, no podrán permanecer en ella.

Art. XVI. El Gobernador general tendrá derecho á llamar tropas otomanas en los casos en que la seguridad interior ó exterior de la Puerta se viese amenazada. En la eventualidad prevista, la Sublime Puerta deberá dar conocimiento de esta decisión, así como de las necesidades que la justifiquen, á los representantes de las Potencias en Constantinopla.

Art. XVII. El Gobernador general de la Rumelia Oriental será nombrado por la Sublime Puerta, con el asentimiento de las Potencias, por un período de cinco años.

Art. XVIII. Inmediatamente después del cambio de ratificaciones del presente tratado, se formará una Comisión europea para redactar, de acuerdo con la Puerta Otomana, la organización de la Rumelia Oriental. Dicha Comisión deberá determinar, en un plazo de tres meses, los poderes y atribuciones del Gobernador general, y el régimen administrativo, judicial y financiero de la provincia, tomando como punto de partida las diferentes leyes sobre los *vilayets*, y las proposiciones hechas en la octava sesión de la Conferencia de Constantinopla.

El conjunto de disposiciones decretadas por la Rumelia Oriental

(1) En la revolución de 18 de Septiembre de 1885, la Rumelia Oriental declaró su unión á Bulgaria. El Príncipe de Bulgaria es también Gobernador de la Rumelia en nombre del Sultán.